



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDR/CM

Reque, 19 de noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Reque, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO:

En sesión Ordinaria de concejo de fecha 16 de noviembre del 2018, el informe N° 28-2018-MDR/RRCC, de fecha 13 de noviembre del 2018, remitida por la Jefa de Registro Civil, respecto al proyecto de ordenanza sobre el Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Reque; en ocasión a la celebración del 25° Aniversario de Elevación a la Categoría de Ciudad de Reque, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 74° que los Gobiernos Locales puedan crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en el artículo 195° inciso 4 y en el artículo 9, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el matrimonio civil es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros, este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres de nuestra sociedad;

Que, propósito de este Gobierno Municipal, coadyuvar al fortalecimiento de la unidad familiar, por cuanto la familia constituye el núcleo básico de la sociedad, y en este sentido, debe brindarse las facilidades del caso a fin de regularizar la situación del estado civil mediante la unión matrimonial de aquellas parejas que se encuentran en condiciones de convivencia, exonerándose de las tasas que por Matrimonio Civil se consignan en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos -TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDR/CM, del 12 de abril del 2011;

Que, con tal fin y con ocasión de celebrarse el Aniversario del Distrito, se ha estimado conveniente celebrarse el matrimonio Civil Comunitario;

Que, asimismo el artículo 252° del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del acotado texto legal;

Que, mediante INFORME N° 28-2018-MDR/RC, de fecha 13 noviembre del 2018, la Unidad de Registro Civil comunica el interés existente de parte de los ciudadanos del distrito por la realización de Matrimonio Civil Comunitario, considerando la oportunidad de celebrarse el 25°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Aniversario de la Elevación de Categoría de nuestra Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°26257, del 02 de Diciembre de 1993;

Que, de acuerdo a lo señalado, de manera concordada, en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los Artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Concejo Municipal del Gobierno Local del Distrito de Requena, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 25° ANIVERSARIO DE LA ELEVACION DE CATEGORIA DE LA CIUDAD DE REQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el día sábado 15 de Diciembre del 2018, a horas 10:00 a.m. en la Sede de la Municipalidad Distrital de Requena. Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Registro Civil.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como pago único por derecho de trámite para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, autorizado en el Artículo precedente, la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles). Y de la exoneración del pago del 50% por pareja de la tarifa municipal por “Constancia de Salud Prenupcial” emitida por el “Laboratorio SendaLab”, el cual se reducirá a S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles), por cada pareja.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro del periodo de inscripciones a que se refiere el artículo primero, los contrayentes deberán presentarse ante la Municipalidad, Oficina de Registro Civil, con dos testigos, con los siguientes documentos:

Requisitos Solteros:

- Solicitud de matrimonio
- Partida de nacimiento de ambos contrayentes actualizada. (Si se encuentran inscritas en Requena, se otorgan gratuitamente).
- Certificado de domicilio de c/u. (Formato gratuito otorgado por la Oficina de Registro Civil).
- Certificado de Soltería c/u. (Formato gratuito otorgado por la Oficina de Registro Civil, si se encuentran registrados en nuestra municipalidad).
- Copia de DNI simple de ambos contrayentes.
- Copia de DNI simple de dos testigos.
- Análisis prenupciales c/u (Ver costos).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Publicación de edicto de matrimonio.

Requisitos Divorciados:

- Todo los requisitos de solteros con DNI de divorciados (a).

Requisitos Viudos:

- Todo los requisitos de solteros con DNI de viudo (a). Si se encuentran inscritas en Reque, se otorgara gratuitamente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el mural y/o portal institucional de la Municipalidad www.munireque.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Registro Civil y la Oficina de Imagen Institucional se encarguen de la difusión masiva y del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Abog. Junior Lejón Vasquez Torres
ALCALDE